



EB 2017/097

Resolución 085/2017, de 24 de julio, del Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial interpuesto por la empresa AQUARBE, S.A.U. contra el anuncio y los Pliegos del contrato de “Servicio de mantenimiento de la red en baja de agua potable de los municipios de Gernika – Lumo y Muxika”, tramitado por el Consorcio de Aguas de Busturialdea.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Con fecha 11 de julio de 2017, la empresa AQUARBE, S.A.U. interpuso, en la oficina de Correos, un recurso especial en materia de contratación contra los Pliegos del contrato de “Servicio de mantenimiento de la red en baja de agua potable de los municipios de Gernika – Lumo y Muxika”, tramitado por el Consorcio de Aguas de Busturialdea. La fecha de entrada del recurso en el registro de entrada del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (OARC / KEAO) es del 19 de julio.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: De acuerdo con el artículo 19.2 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre (RPRMC), «cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en forma legal la convocatoria de la licitación, de conformidad con lo indicado en el



apartado 1 de este artículo, si en ella se ha hecho constar la publicación de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público o el lugar y forma para acceder directamente a su contenido.» Por su parte, el apartado 1 del artículo 19.1 del RPRMC establece que « (...) el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, salvo que la Ley no exija que se difunda por este medio.» El contrato está incluido en el ámbito de aplicación material de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado asciende a 864.000 euros y no figurar su objeto en el Anexo XVII de dicha Directiva. Así se deduce del artículo 15 a) de la Directiva 2014/25, que goza de efecto directo (ver, por ejemplo, el documento “Los efectos jurídicos de las directivas de contratación pública ante el vencimiento del plazo de transposición sin nueva ley de contratos del sector público”, elaborado por los órganos administrativos de recursos contractuales).¹ Consecuentemente, es preceptiva la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Analizado dicho anuncio, se observa que se publicó el 24 de junio de 2017 y que en su apartado I.1) se señalan la dirección de Internet en la que pueden obtenerse los pliegos y la documentación complementaria; en cualquier caso, el propio recurrente señala que tuvo acceso a los pliegos mediante el perfil del contratante del poder adjudicador. Por lo tanto, el primer día del cómputo del plazo de 15 días hábiles para la interposición del recurso al que se refiere el artículo 44.2 a) del TRLCSP es el 26 de junio, que es el primero hábil siguiente al de la publicación de dicho anuncio; consecuentemente, la presentación del recurso el día 19 de julio es extemporánea y debe ser inadmitido. Debe señalarse que el artículo 18 del RPRMC establece que el recurso especial solo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano

¹ Disponible en:

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/memoria_y_doctrina_oarc/es_def/adjuntos/Efectos_juridicos_de_Directivas.pdf



administrativo competente para resolverlos, y que la presentación en las oficinas de correos no interrumpirá el plazo de presentación; en tales casos, el recurso se entenderá interpuesto el día en que entre en el registro del órgano administrativo competente para resolverlo. Si bien cuando en el mismo día de la presentación se remita al órgano administrativo competente para resolverlo, copia del escrito en formato electrónico, se considerará como fecha de entrada del mismo la que corresponda a la recepción de la mencionada copia, y en el presente caso no consta que concurra la citada circunstancia.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43. 2 del TRLCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, el Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir por extemporáneo el recurso especial interpuesto por la empresa AQUARBE, S.A.U. contra el anuncio y los Pliegos del contrato de “Servicio de mantenimiento de la red en baja de agua potable de los municipios de Gernika – Lumo y Muxika”, tramitado por el Consorcio de Aguas de Busturialdea.

SEGUNDO: Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.

TERCERO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.



CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 49 del TRLCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2017ko uztailaren 24a

Vitoria-Gasteiz, 24 de julio de 2017